

**RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA 11001333704220230012500**


Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 25/09/2023 11:00 AM

Para: Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co&gt;

CC: Martha Ximena Morales Yague &lt;vs.marthaximenam@gmail.com&gt;

 9 archivos adjuntos (10 MB)

{B113D100-0F51-498F-9D40-2338ED8857EF}.pdf; {B141427C-351D-4671-A8D4-92286A1A9389}.pdf; {4E1F8620-0954-4BC0-B61C-2BE10C392C46}.pdf; 11001333704220230012500 CONTESTACION DEMANDA.pdf; 11001333704220230012500.pdf; Cedula de Ciudadanía.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.pdf; Tarjeta Profesional.pdf; Escritura Pública-poder.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN**

CAMS

---

**De:** Martha Ximena Morales Yague <vs.marthaximenam@gmail.com>**Enviado:** lunes, 25 de septiembre de 2023 8:00**Para:** Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION DE LA DEMANDA 11001333704220230012500**Señores****JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA****E. S. D.**

Cordial saludo

En atención a la referencia, remito contestación de la demanda dentro del siguiente proceso:

**TIPO DE PROCESO: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO****DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS****DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

--

MARTHA XIMENA MORALES  
Apoderada Colpensiones  
VENCE SALAMANCA  
Lawyers group

Señores

JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA

E. S. D.

**REFERENCIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

**RADICADO: 11001333704220230012500**

**TIPO DE PROCESO: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS**

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

**MARTHA XIMENA MORALES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.274.245 de Bogotá portadora de la T.P. No. 248.715 del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderada judicial Sustituta de la Administradora Colombiana de pensiones – COLPENSIONES- Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial vinculada al Ministerio de Trabajo, según poder de sustitución otorgado por la Dra. **KARINA VENCE PELAEZ**, Representante Legal de la Firma **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS**, a la cual, le fue otorgado, a su vez, poder general, amplio y suficiente por el Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, mediante Escritura pública No. 803 del 16 de mayo de 2023 ante la Notaria Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., la cual se anexa, me permito describir y presentar contestación de la demanda, en los siguientes términos:

### A LOS HECHOS

1. Es cierto, conforme se evidencia en el cuerpo del acto administrativo referenciado.
2. Es cierto, conforme se evidencia en el cuerpo del acto administrativo referenciado.
3. Es cierto, conforme se evidencia en el cuerpo del acto administrativo referenciado.
4. Es cierto.
5. Es cierto
6. Es cierto.
7. No es cierto, téngase en cuenta que los actos administrativos demandados fueron expedidos con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y



evitar el detrimento patrimonial definido en el artículo 6 de la ley 610 del año 2000, Colpensiones dentro de la órbita de sus competencias legales, efectúa los procedimientos pertinentes para determinar la deuda a que haya lugar y solicitar el reintegro de los valores correspondientes, por tanto la resolución recurrida se encuentra ajustada a derecho y su contenido no encuadra en las causales de revocación contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tanto no es posible acceder a lo pretendido.

Así las cosas, COLPENSIONES atiende a las disposiciones normativas y garantías del debido proceso, con lo que se anexan soportes de notificación que dan cuenta que la misma se surtió en derecho, situación que en todo caso fue validada por la hoy demandante con la presentación de los recursos de apelación y reposición para resolver las particularidades de los cobros efectuados por mi representada.

8. Es cierto.
9. Es cierto.

### **A LAS PRERETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las peticiones formuladas por la parte demandante por carecer las mismas de fundamentos de orden legal y de hecho las cuales deben ser desestimadas y en su defecto absolver de todo cargo y condena a COLPENSIONES, por no existir el derecho reclamado condenando en costas y agencias en derecho del proceso a la parte demandante por las razones que a continuación expongo:

#### **DECLARATIVAS:**

**PRIMERA:** Me opongo, como quiera que los actos administrativos demandados, DNP 2983 del 27 de julio de 2020, DNP- DD 0099 del 17 de enero de 2022 y GDD-DD 0347 del 16 de noviembre de 2022, mediante las cuales se ordena a la demandada FAMISANAR EPS, a reintegrar unos valores correspondientes a los aportes hechos al SGSSS por el COLPENSIONES con posteridad al fallecimiento de los afiliados, se encuentran ajustados a derecho.

**SEGUNDA:** Me opongo, como quiera que los actos administrativos demandados, DNP 2983 del 27 de julio de 2020, DNP- DD 0099 del 17 de enero de 2022 y GDD-DD 0347 del 16 de noviembre de 2022, mediante las cuales se ordena a la demandada FAMISANAR EPS, a reintegrar unos valores correspondientes a los



aportes hechos al SGSSS por el COLPENSIONES con posterioridad al fallecimiento de los afiliados, se encuentran ajustados a derecho.

**TERCERA:** Me opongo, como quiera que, con las acciones de cobro emprendidas por mi representada, no se ha vulnerado derecho alguno en contra de la entidad demandada, y por el contrario la procedencia de lo pretendido, si afecta directamente el patrimonio de mi representada, con el cual se atienden las prestaciones pensionales de los afiliados.

**CUARTA.** Me opongo, como quiera que, con las acciones de cobro emprendidas por mi representada, no se ha vulnerado derecho alguno en contra de la entidad demandada, y por el contrario la procedencia de lo pretendido, si afecta directamente el patrimonio de mi representada, con el cual se atienden las prestaciones pensionales de los afiliados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, tiene a su cargo el reconocimiento y pago de prestaciones generadas por las contingencias de Invalidez, Vejez y muerte, propias del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, solicitadas de forma directa y de aquellas heredadas del Instituto de Seguros Sociales hoy liquidado. Dentro de sus obligaciones, además del pago de mesadas pensionales, está la de realizar los descuentos por salud en atención a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1250 del 2008, en un porcentaje del 12% del valor de la mesada pensional, estos recursos son girados a las diferentes entidades promotoras de salud donde se encuentran afiliados los pensionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 019 de 2012, la Dirección de Nómina de Pensionados de Colpensiones consulta en línea el Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual interopera con la base de datos del Registro Civil de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de verificar la fe de vida (supervivencia) de los pensionados y/o beneficiarios de una pensión.

De acuerdo con la información recibida, se lleva semanalmente un cruce con la base de datos de nómina de pensionados, evidenciando que en algunos casos se logró realizar el pago a pensionados y se efectuaron los correspondientes descuentos de la mesada pensional en fecha posterior a la del fallecimiento del titular del derecho.

Mediante Resolución No. DNP 2983 del 27 de julio 2020, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, ordenó a la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR EPS identificada con NIT No. 8300035647, reintegrar el valor de



OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS PESOS (\$8.113.869), cuyos pagos fueron realizados en los periodos de nómina comprendidos desde enero a noviembre de 2018 y que inician con la cédula 8664 correspondiente a el señor (a) JOSE JOAQUIN PINZON LOZANO y terminan con la cédula 79582989 correspondiente al señor (a) OSCAR OBDULIO GOMEZ VALENCIA a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

La anterior resolución se notificó electrónicamente el día 27 de octubre de 2021, la cual se encuentra en el radicado BZ 2021\_14433885, y en escrito presentado el día 10 de noviembre de 2021 con radicado BZ 2021\_13458080, la entidad promotora de salud FAMISANAR EPS NIT 8300035647, a través de apoderado judicial, Doctor (a) JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79599250, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 156625 Colpensiones giró a la Entidad Promotora de salud FAMISANAR EPS la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRES PESOS M-CTE (\$ 7890103) como consecuencia del valor girado como pago de mesadas pensionales de las personas fallecidas relacionadas, por tal razón, el citado valor debe ser restituido en su totalidad por la citada EPS a la Administradora de Pensiones – Colpensiones -, de conformidad con lo previsto en el presente Acto Administrativo.

Que en la Resolución DNP 2983 del 27 de julio de 2020 se requiere a la Entidad Promotora de Salud FAMISANAR EPS identificada con NIT 8300035647, reintegre la suma de OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M-CTE (\$ 8.113.869), valor que varía del que se genera en el presente estudio, por tanto, procede esta instancia modificar el cobro efectuado a la Entidad Promotora de Salud – FAMISANAR EPS, ya identificada.

Que con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y evitar el detrimento patrimonial definido en el artículo 6 de la ley 610 del año 2000, Colpensiones dentro de la órbita de sus competencias legales, efectúa los procedimientos pertinentes para determinar la deuda a que haya lugar y solicitar el reintegro de los valores correspondientes, por tanto la resolución recurrida se encuentra ajustada a derecho y su contenido no encuadra en las causales de revocación contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tanto no es posible acceder a lo pretendido.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### **1. PRESCRIPCION:**



Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado en favor del demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio, quedara cobijado por el fenómeno de la prescripción, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 488 del código Sustantivo del Trabajo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

## **2. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Por cuanto mi representada expidió los actos administrativos referenciados con apego a las disposiciones normativas y a la protección del patrimonio que administra.

## **3. BUENA FE:**

La entidad que represento siempre ha actuado dentro de los parámetros legales y Constitucionales, amparado en el principio de la Buena Fe tanto de esta entidad como de las entidades o personas que acuden a ella en calidad de usuarios o afiliados y en desarrollo de lo expresado en nuestra carta magna artículo 83 que indica que “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

## **4. PRESUNCION DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

Las resoluciones o actos administrativos proferidos por la entidad que represento mediante los cuales resolvieron negativamente las solicitudes del accionante se encuentran amparadas legalmente con base en la documentación que reposa en la entidad, una vez llenos los requisitos para su formación adquieren fuerza obligatoria y gozan de presunción de legitimidad, Remisoria en lo laboral según lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.L.

## **5. FRENTE A LA CONDENA EN COSTAS**

Señor Magistrado, solicito de manera respetuosa, que de ser negadas las pretensiones y condenas probadas las excepciones de la demanda, se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, a favor de la

*Calle 93B # 11a-44 Edificio Parque 93-Oficina 404 / Tel.: 6226121 Cel. 3172577654 / E-mail: info@yencesalamanca.co*



Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, en virtud de la facultad establecida en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, artículo 365.

En el evento de que prosperen parcialmente las excepciones propuestas y de ser el caso, en el presente escrito, solicito respetuosamente al señor Juez tenga en cuenta al fallar, el Numeral 5 del art. 365 del Código de General del Proceso, que establece,

“ARTÍCULO 365: CONDENA EN COSTAS; En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condenación en costas se sujetará a las siguientes reglas: (...) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión”.

#### **6. FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR**

La cual sustento de la siguiente manera: Toda obligación tiene una causa, pero cuando esta se ha satisfecho se extingue y por lo tanto no da lugar a una reclamación por lo mismo. De conformidad con los argumentos de las anteriores expresiones no le asiste legitimidad al demandante para invocar la acción instaurada, toda vez que no existe prueba alguna que demuestre la responsabilidad de COLPENSIONES en los hechos de esta demanda.

#### **7. INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO.**

Tal y como se sustenta en las razones de defensa, el demandante no reúne los requisitos, ni las condiciones que exige la norma invocada por este, para acceder al derecho reclamado en esta instancia, tal y como igualmente se ha venido sustentando en los actos administrativos que negaron lo solicitado, amparados de legalidad y que buscan salvaguardar el patrimonio de los coadministrados, dándole aplicación minuciosa de la norma y en conclusión haciendo prevalecer el imperio de la ley.

#### **8. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES INNOMINADA O GENÉRICA**

Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, las cuales deberán alegarse expresamente en la contestación de la demanda.





VENCE SALAMANCA  
LAWYERS GROUP

En tal virtud, respetuosamente solicito a su Señoría que si se encuentran probados hechos que constituyan una excepción, ésta se declare oficiosamente a favor de mi representada **COLPENSIONES**.

### MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se decreten y tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Expediente administrativo de la entidad demandante.
2. **OTRAS PRUEBAS OFICIOSAS:** Las que el Señor Juez, considere decretar para obtenerla certeza jurídica suficiente al momento de proferir Sentencia.

### ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado
2. Allego Escritura Pública N° 3375 suscrita ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá el día 02 de septiembre de 2019
3. Los documentos aducidos como pruebas.

### NOTIFICACIONES

A mi representada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se notifica en la Carrera 10 N° 72 - 93.

El (la) suscrito(a) apoderado(a) se notifica en la Calle 93bN° 11ª -44 Edificio parque 93 Oficina 404 o a los correos electrónicos [info@vencesalamanca.co](mailto:info@vencesalamanca.co) y [vs.marthaximenam@gmail.com](mailto:vs.marthaximenam@gmail.com)

Atentamente,

**MARTHA XIMENA MORALES YAGUE**  
C.C. 1.026.4274.245 de Bogotá D.C  
T.P 248.715 del C.S.J

Señores

**JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: SUSTITUCION**

**RADICADO: 11001333704220230012500**

**TIPO DE PROCESO: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS**

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

*KARINA VENCE PELAEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Firma **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS**, identificada con el Nit No. 901046359-5, a quien LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como Entidad Financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, le otorgo por PODER GENERAL mediante Escritura Pública No. 803 del 16 de mayo de 2023, manifiesto a su Despacho que **SUSTITUYO** a la Doctora **MARTHA XIMENA MORALES YAGUE**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **1.026.274.245** de Bogotá D.C., abogado(a) en ejercicio portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **248.715** del C. S. de la J.*

*Al apoderado(a) sustituto(a) se le otorga las facultades específicas de la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 803 del 16 de mayo de 2023.*

*Ruego señor (a) Juez, se sirva reconocer personería al abogado sustituto en la forma y términos en que esta conferido este mandato.*

*Cordialmente,*



**KARINA VENCE PELAEZ**  
**C.C. 42.403.532 de San Diego**  
**T.P. 81621 del C.S.J**

*Acepto,*



**MARTHA XIMENA MORALES YAGUE**  
**C.C. 1.026.4274.245 de Bogotá D.C**  
**T.P 248.715 del C.S.J**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.274.245

MORALES YAGUE

APELLIDOS

MARTHA XIMENA

NOMBRES

Martha Ximena Morales

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1991

PITALITO  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

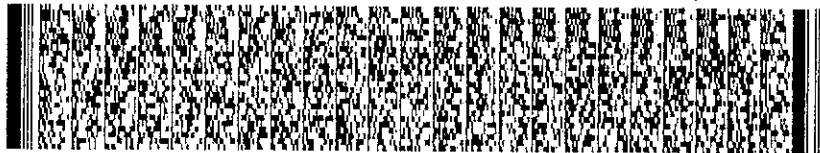
F

SEXO

05-JUN-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00162796-F-1026274245-20090714

0013450531A 1

29151480



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



ESP-20584

NOMBRES:  
**MARTHA XIMENA**

APELLIDOS:  
**MORALES YAGUE**

*Martha Ximena Morales*

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

UNIVERSIDAD  
**CORP. U. REPUBLICANA**

FECHA DE GRADO  
**26 de septiembre de 2014**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**1026274245**

FECHA DE EXPEDICION  
**15 de octubre de 2014**

TARJETA N°  
**248715**

BOGOTÁ D.C, 27 de Octubre de 2021

BZ2020\_7902846

Señor (a)

**FAMISANAR EPS**

correspondencia@famisanar.com.co

-

**Referencia:** Notificación Electrónica DNP 2983 del 27 Julio del 2020

**Ciudadano:** **FAMISANAR EPS**

**Identificación:** NIT No. 830003564

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Como se indica en la referencia, le informamos que la Entidad ha proferido la resolución DNP 2983 del 27 Julio del 2020, mediante la cual se ordena a FAMISANAR EPS la devolución de sumas de dinero aportadas a nombre del ciudadano (a) FAMISANAR EPS identificado (a) con NIT No. 830003564. En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Contra el anterior acto administrativo proceden los recursos de reposición y/o apelación, que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso ante la Gerencia Nacional de Reconocimiento de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), y de apelación en el mismo término, ante la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de la misma entidad. Tenga en cuenta que para la radicación de recursos lo podrá hacer en cualquier Punto de Atención al Ciudadano a nivel nacional, diligenciado el formulario de solicitud de prestaciones económicas que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co).

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; o comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

VERIFICADO



**LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR**

**DIRECTOR DE ATENCIÓN Y SERVICIO (A)**

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

**Anexo: Copia Resolución DNP 2983 del 27 Julio del 2020**

Elaboró: Jaimmy Alexandra Maldonado Cota



Notificación Electrónica Colpensiones &lt;notificacionesactos@colpensiones.gov.co&gt;

**Recibo: Notificación Electrónica Automática-2020\_7902846-2983**

1 mensaje

Recibo &lt;receipt@r2.rpost.net&gt;

27 de octubre de 2021, 21:55

Para: notificacionesactos@colpensiones.gov.co



**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r2.rpost.net'**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
correspondencia@famisanar.com.co	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at famisanar.com.co	28/10/2021 12:55:02 AM (UTC)	27/10/2021 07:55:02 PM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Notificación Electrónica Colpensiones <notificacionesactos@colpensiones.gov.co >
Asunto:	Notificación Electrónica Automática-2020_7902846-2983
Para:	<correspondencia@famisanar.com.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<0BD6FE44DCD8465FA1D6126BF3B9EF07@colpensiones.loc>
Recibido por Sistema Certimail:	28/10/2021 12:55:25 AM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	09DAE2B1797B45E2509C7DE7CEE99F4ADF01593D
Tamaño del Mensaje:	1231807
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
166.1 KB	NotificaciónElec_COBRO EPS_2020_7902846_2983.pdf
0.7 MB	2020_7902846.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

10/28/2021 12:55:00 AM starting famisanar.com.co/{default} \n 10/28/2021 12:55:00 AM connecting from mta51.r2.rpost.net (0.0.0.0) to famisanar-com-co.mail.eo.outlook.com (104.47.70.110) \n 10/28/2021 12:55:00 AM connected from 192.168.10.187:32772 \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 220 BN7NAM10FT056.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTTP MAIL Service ready at Thu, 28 Oct 2021 00:54:59 +0000 \n 10/28/2021 12:55:00 AM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-BN7NAM10FT056.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.128.109] \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-SIZE 157286400 \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-PIPELINING \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-DSN \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-STARTTLS \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-8BITMIME \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-BINARYMIME \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-CHUNKING \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-SMTPUTF8 \n 10/28/2021 12:55:00 AM <<< STARTTLS \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: starting TLS \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-BN7NAM10FT056.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.128.109] \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-SIZE 157286400 \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-PIPELINING \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-DSN \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-8BITMIME \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-BINARYMIME \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-CHUNKING \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-SMTPUTF8 \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< MAIL FROM:<rcptwDBBEg1efPtdfHFks5o3oDIRrAEB1DwOr45YxiR3@r2.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< RCPT TO:<correspondencia@famisanar.com.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< DATA \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 10/28/2021 12:55:02 AM <<< . \n 10/28/2021 12:55:02 AM >>> 250 2.6.0 <wDBBEg1efPtdfHFks5o3oDIRrAEB1DwOr45YxiR3@r2.rpost.net> [InternalId=31190052515187, Hostname=BY3PR13MB4914.namprd13.prod.outlook.com] 1242083 bytes in 0.362, 3344.287 KB/sec Queued mail for delivery \n 10/28/2021 12:55:02 AM <<< QUIT \n 10/28/2021 12:55:02 AM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 10/28/2021 12:55:02 AM closed famisanar-com-co.mail.eo.outlook.com (104.47.70.110) in=903 out=1233783 \n 10/28/2021 12:55:02 AM done famisanar.com.co/{default} \n \n 10/28/2021 12:55:00 AM starting famisanar.com.co/{default} \n 10/28/2021 12:55:00 AM connecting from mta51.r2.rpost.net (0.0.0.0) to famisanar-com-co.mail.eo.outlook.com (104.47.70.110) \n 10/28/2021 12:55:00 AM connected from 192.168.10.187:55613 \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 220 BN7NAM10FT023.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTTP MAIL Service ready at Thu, 28 Oct 2021 00:55:00 +0000 \n 10/28/2021 12:55:00 AM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-BN7NAM10FT023.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.128.109] \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-SIZE 157286400 \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-PIPELINING \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-DSN \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-STARTTLS \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-8BITMIME \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-BINARYMIME \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-CHUNKING \n 10/28/2021 12:55:00 AM >>> 250-SMTPUTF8 \n 10/28/2021 12:55:00 AM <<< STARTTLS \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: starting TLS \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-BN7NAM10FT023.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.128.109] \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-SIZE 157286400 \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-PIPELINING \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-DSN \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-STARTTLS \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-8BITMIME \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-BINARYMIME \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-CHUNKING \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-SMTPUTF8 \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< STARTTLS \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: starting TLS \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 10/28/2021 12:55:01 AM tls: cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-BN7NAM10FT023.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.128.109] \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-SIZE 157286400 \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-PIPELINING \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-DSN \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-

ENHANCEDSTATUSCODES \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-8BITMIME \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-BINARYMIME \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250-CHUNKING \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250 SMTPUTF8 \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< MAIL FROM:<rcptwDBBEg1efPtdHFks5o3oDIRrAEB1DwOr45YxiR3@r2.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< RCPT TO:<correspondencia@famisanar.com.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 10/28/2021 12:55:01 AM <<< DATA \n 10/28/2021 12:55:01 AM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>. <CRLF> \n 10/28/2021 12:55:02 AM <<< . \n 10/28/2021 12:55:02 AM >>> 250 2.6.0 <wDBBEg1efPtdHFks5o3oDIRrAEB1DwOr45YxiR3@r2.rpost.net> [InternalId=6343666973393, Hostname=MW3PR13MB3977.namprd13.prod.outlook.com] 1242084 bytes in 0.471, 2572.088 KB/sec Queued mail for delivery \n 10/28/2021 12:55:02 AM <<< QUIT \n 10/28/2021 12:55:02 AM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 10/28/2021 12:55:02 AM closed famisanar-com-co.mail.eo.outlook.com (104.47.70.110) in=903 out=1233782 \n 10/28/2021 12:55:02 AM done famisanar.com.co/{default}

De:postmaster@famisanar.com.co:Your message has been delivered to the following recipients:  
correspondencia@famisanar.com.co<mailto:correspondencia@famisanar.com.co> Subject: Certificado: Notificación Electrónica Automática-2020\_7902846-2983

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered  
by RPost®

### 3 adjuntos

 **DeliveryReceipt.xml**  
12K

 **HtmlReceipt.htm**  
1706K

 **Htmlreceipt.pdf**  
134K





Notificación Electrónica Colpensiones &lt;notificacionesactos@colpensiones.gov.co&gt;

**Conf: Notificación Electrónica Automática-2020\_7902846-2983**

1 mensaje

**Confirmación** <acknowledge@r2.rpost.net>

27 de octubre de 2021, 19:55

Para: Notificación Electrónica Colpensiones &lt;notificacionesactos@colpensiones.gov.co&gt;

**Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso**

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
<b>Para:</b>	<correspondencia@famisanar.com.co>	
<b>Cc:</b>		
<b>Asunto:</b>	Notificación Electrónica Automática-2020_7902846-2983	
<b>Recibido por Certimail:</b>	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 28/10/2021 12:55:25 AM	(Local) 27/10/2021 07:55:25 PM
<b>Número de Guía:</b>	09DAE2B1797B45E2509C7DE7CEE99F4ADF01593D	
<b>Código de Cliente:</b>		

**Notas:**

- \*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered  
by RPost®

RPAUTH:F5E8B26639433546C5A5A22CE95D0D67E30A62CE RPACCOUNT:Colpensiones

 **Acknowledgement.xml**  
1K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21  
Recibo No. AB23150263  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S  
Nit: 901046359 5 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02771634  
Fecha de matrícula: 25 de enero de 2017  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 93 B 11 A 44 Of 404  
Edificio Parque 93  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: info@vencesalamanca.co  
Teléfono comercial 1: 6226121  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: 3172577654

Dirección para notificación judicial: Calle 93 B 11 A 44 Of 404  
Edificio Parque 93  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: info@vencesalamanca.co  
Teléfono para notificación 1: 9372013  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB23150263

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 17 de enero de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2017, con el No. 02179421 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VENCE & SALAMANCA ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 02 del 1 de febrero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2019, con el No. 02431427 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VENCE & SALAMANCA ABOGADOS ASOCIADOS SAS a VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal servicios de asesoría y consultoría jurídica y actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podrán actuar como abogados y consejeros legales y prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos, con estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios éticos que la orientan. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21**

Recibo No. AB23150263

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. La Procuraduría General de la República, la Fiscalía General, la Contraloría general de la República, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y en cargos propios y los que le hayan sido encomendados; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos la sociedad tendrá por objeto social la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se expresan: Prestación de servicios profesionales en las áreas de derecho; en toda clase de proceso o trámite judicial o administrativo ante las diferentes entidades públicas y privadas, realización de estudios socioeconómicos de impacto ambiental contemplados en la Ley 99 93 o aquellas que las modifiquen adiciones o contemplen avalúos, levantamientos topográficos, planos, trámites administrativos contemplados en la Ley 160 de 1.994, o aquellas que las modifiquen adicione o contemplen, asesorías, consultorías e investigaciones en seguridad privada y alta dirección de seguridad, gestiones y trámites en materia de comercio exterior, importaciones y exportaciones, trámites aduaneros e impuestos nacionales, asesorías en tales materias a entidades públicas o privadas y de todos aquellos actos conexos o complementarios de mismo objeto social. Podrá así mismo realizar toda clase de operaciones bursátiles, adquirir acciones, ser accionista en otras sociedades de similar objeto social, comprar o vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Prestar asesorías a entes territoriales, empresas y operadores de servicios públicos domiciliarios AAA, correspondientes a la adopción de normas internacionales de información financiera, con sus componentes contables y operativos empresariales, para servicios públicos domiciliarios en todo su componente o área contable financiera; desarrollar procesos de elaboración o actualización de estratificaciones socio económica para las áreas urbanas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB23150263

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

corregimientos y centros poblados, para servicios públicos, ajustadas a la normatividad legal vigente y los lineamientos establecidos por los entes de cada sector de conformidad con lo señalado en el Decreto 007 de 2010; proyección y diseño de programas de ahorro y uso eficiente de agua ajustados a la Ley 373 del 1997; actualizaciones de conformidad con el Decreto 2981 de 2013 y todos los procesos y procedimientos técnico legales requeridos por los operadores de servicios públicos domiciliarios. Prestar asesorías jurídicas o legales, ejercer defensas técnicas, procesos de cobro coactivo, demandas y procesos administrativos y todos los procesos jurídicos legales civiles, penales, comerciales, de familia, sucesiones y demás. Amparados y desarrollados por la normatividad del sector. En el desarrollo del objeto social podrá realizar las siguientes actividades o actuaciones: 1) Recibir y establecer poderes, autorizaciones y delegaciones legales. 2) Establecer contratos y/o convenios de asesoría jurídica integral, empresarial o institucional con personas civiles, jurídicas, públicas o privadas. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$500.000.000,00  
No. de acciones : 500.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 250.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 250.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21  
Recibo No. AB23150263  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente denominado representante legal suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas, del 01 de febrero de 2019, registrado el 5 de marzo de 2019 bajo el número 02431428 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:  
Karina Vence Peláez

Identificación:  
C.C. 42.403.532

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21  
Recibo No. AB23150263  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 17 de enero de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2017 con el No. 02179421 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Karina Vence Pelaez	C.C. No. 42403532

Por Acta No. 06 del 15 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Francisco Fernando Guerrero Bustos	C.C. No. 1073604568

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 1 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431427 del 5 de marzo de 2019 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21  
Recibo No. AB23150263  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 897.271.376

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de mayo de 2023 Hora: 15:03:21  
Recibo No. AB23150263  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231502634897A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



SGC861343991

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS TRES (803).

De fecha: DIECISEIS (16) de MAYO del año del año DOS MIL VEINTITRES (2023) otorgada en la NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE

NIT. 900.336.004-7

Representada por DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR C.C. 79.983.390

APODERADO

VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. NIT. 901.046.359-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2.023), la suscrita YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CATANEDA, Notaria Doce (12) Encargada del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con la Resolución 4695 del 12 de mayo de 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, da fe de que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

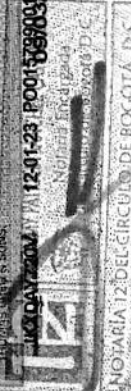
COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número CC 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. CON NIT 901.046.359-5, en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7, en

República de Colombia

SGC861343991  
PO015799001

8E8K2FGY4WJ2R4JA

BOGOTÁ, D.C. 12-01-23 PO015799001/2023



los siguientes términos: -----

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a partir de la suscripción de la presente escritura a **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. CON NIT 901.046.359-5**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* -----

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – El representante legal de **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. CON NIT 901.046.359-5**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** -----

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CLÁUSULA**

**TERCERA.** – Ni el representante legal de **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. CON NIT 901.046.359-5**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán

TIPO DE REI  
ENTIDAD OR  
NOMBRE:  
CORREC:  
DIRECCION:  
SOLICITUD  
FECHA:  
ACTOS:  
OBSERVAC  
INTERVIMEN  
NOMBRE / CE  
CORREC:  
REPARTO  
ACTA DE REB  
FECHA:  
NOTARIA:  
CATEGORIA  
HASH:  
DESCRIPCIÓN  
DEPARTAMEN  
MUNICIPAL  
CANTIDAD  
UNIDADES  
MATRICULA



SGC661343992

**ACTA DE REPARTO NOTARIAL  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

TIPO DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría  
ENTIDAD OBLIGADA: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones  
NOMBRE: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co  
CORREO: Carrera 10# 72-13 torre A  
DIRECCIÓN: SOLICITUD: 2023-05-09 10:29:55  
FECHA: 00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,  
ACTOS: LA MATRICULÁ'A NO ES REAL, DADO QUE PERTENECE A UN PODER GENERAL PARA  
OBSERVACIONES: REPRESENTACION LEGAL  
INTERVENIENTES: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,900.336.004-7,Vence Salamanca Lawyers Group  
NOMBRE / CEDULA: S.A.S.,901.046.359-5,  
CORREO: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co  
REPARTO: info@vencesalamanca.co  
ACTA DE REPARTO: 9813  
FECHA: 2023-05-09 11:56:11  
NOTARIA: DOCE BOGOTA  
CATEGORIA DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría  
HASH: 50489406fc5e8ac5bb00fd03175ad640  
DESCRIPCIÓN: CUNDINAMARCA - BOGOTA  
DEPARTAMENTO: BOGOTA  
MUNICIPIO: 0  
CUANTIA: 0  
UNIDADES: 0  
MATRICULAS: 50C-00000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.  
Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-05-10.

**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

[https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta\\_reparto&50489406fc5e8ac5bb00fd03175ad640.pdf](https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&50489406fc5e8ac5bb00fd03175ad640.pdf)



SGC661343992

WF-JPYCH0TG2VJ13

09/03/2023



Código:  
GDE - GD - FR - 08 V.03  
28-01-2019 |

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



SGC461343993

803

2023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

en el ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**IDENTIFICACION: 900336004-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el Sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Resolución No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

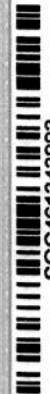
**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 4



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**



SGC461343993

12R14TX9RY8DQAO3

09/03/2023



Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARAGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones en la prestación del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 2 de 4



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

Calle 7 No. 4 -  
Conmutador:  
[www.superfin](http://www.superfin)

Certifi

demás  
estatut  
escoge  
Oficina  
que fue  
(Acuer  
Que fig  
persona

Ni  
Ja  
Fe  
Jo  
Fe

Javi  
Fec  
Dieg  
Fec  
Osc  
Fec

María  
Fecha

803

2023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SGC261343994

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

más inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARAGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Decreto 106 del 01 de marzo de 2017).

que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno-Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente



SGC261343994

MO3KE58Y9QQBQPVB

09/03/2023



Notaria Encargada 09/03/2023  
del Circuito de Bogotá D.C.

NOTARIA BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

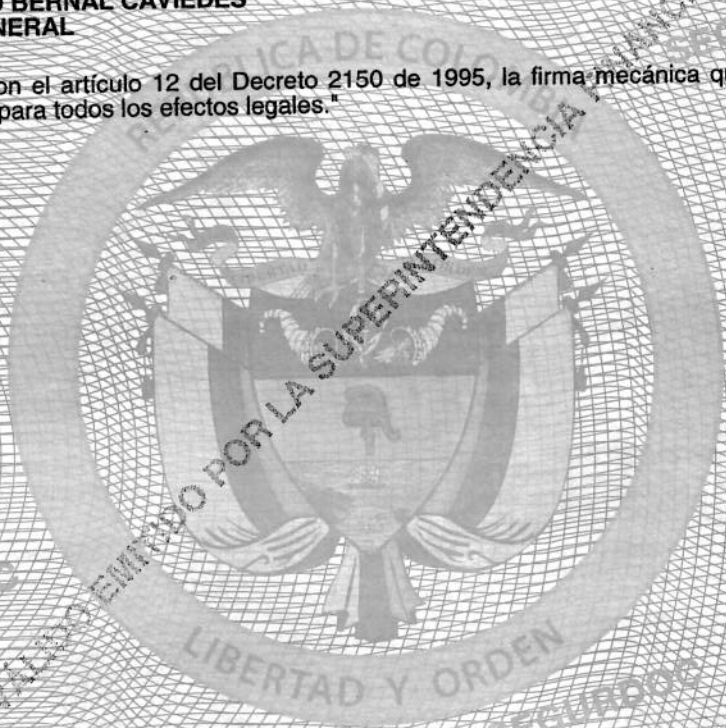
Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."







CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41
Recibo No. AA23979385
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VENEC SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S
Nit: 901046359 5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02771634
Fecha de matrícula: 25 de enero de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93 B 11 A 44 Of 404 Edificio Parque 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@vencesalamanca.co
Teléfono comercial 1: 6226121
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3172577654

Dirección para notificación judicial: Calle 93 B 11 A 44 Of 404 Edificio Parque 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@vencesalamanca.co
Teléfono para notificación 1: 9372013
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67



SGC961343995

IBMWYSEY2H8166Q

09/03/2023



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41  
Recibo No. AA23979385  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 17 de enero de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2017, con el No. 02179421 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VENCE & SALAMANCA ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 02 del 1 de febrero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2019, con el No. 02431427 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VENCE & SALAMANCA ABOGADOS ASOCIADOS SAS a VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal servicios de asesoría y consultoría jurídica y actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podrán actuar como abogados y consejeros legales y prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos, con estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios éticos que la orientan. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41

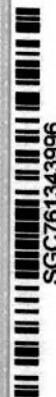
Recibo No. AA23979385

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. La Procuraduría General de la República, la Fiscalía General, la Contraloría general de la República, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y en cargos propios y los que le hayan sido encomendados; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos la sociedad tendrá por objeto social la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se expresan: Prestación de servicios profesionales en las áreas de derecho; en toda clase de proceso o trámite judicial o administrativo ante las diferentes entidades públicas y privadas, realización de estudios socioeconómicos de impacto ambiental contemplados en la Ley 99 93 o aquellas que las modifiquen adiciones o contemplen avalúos, levantamientos topográficos, planos, trámites administrativos contemplados en la Ley 160 de 1.994, o aquellas que las modifiquen adición o contemplen, asesorías, consultorías e investigaciones en seguridad privada y alta dirección de seguridad, gestiones y trámites en materia de comercio exterior, importaciones y exportaciones, trámites aduaneros e impuestos nacionales, asesorías en tales materias a entidades públicas o privadas y de todos aquellos actos conexos o complementarios de mismo objeto social. Podrá así mismo realizar toda clase de operaciones bursátiles, adquirir acciones, ser accionista en otras sociedades de similar objeto social, comprar o vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, Prestar asesorías a entes territoriales, empresas y operadores de servicios públicos domiciliarios AAA, correspondientes a la adopción de normas internacionales de información financiera, con sus componentes contables y operativos empresariales, para servicios públicos domiciliarios en todo su componente o área contable financiera; desarrollar procesos de elaboración o actualización de estratificaciones socio económica para las áreas urbanas,



SGC761343996

XSM404YMKC48F2MB

09/03/2023

NOTARIA PATRICIA JANCICZKASTA

12

Notaria Encargada del Circuito de Bogotá D.C.

NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41  
Recibo No. AA23979385  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corregimientos y centros poblados, para servicios públicos, ajustadas a la normatividad legal vigente y los lineamientos establecidos por los entes de cada sector de conformidad con lo señalado en el Decreto 007 de 2010; proyección y diseño de programas de ahorro y uso eficiente de agua ajustados a la Ley 373 del 1997; actualizaciones de conformidad con el Decreto 2981 de 2013 y todos los procesos y procedimientos técnico legales requeridos por los operadores de servicios públicos domiciliarios. Prestar asesorías jurídicas o legales, ejercer defensas técnicas, procesos de cobro coactivo, demandas y procesos administrativos y todos los procesos jurídicos legales civiles, penales, comerciales, de familia, sucesiones y demás. Amparados y desarrollados por la normatividad del sector. En el desarrollo del objeto social podrá realizar las siguientes actividades o actuaciones: 1) Recibir y establecer poderes autorizaciones y delegaciones legales. 2) Establecer contratos y convenios de asesoría jurídica integral, empresarial o institucional con personas civiles, jurídicas, públicas o privadas. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado así como cualesquiera actividades similares, conexas complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$500.000.000,00  
No. de acciones : 500.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 250.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 250.000,00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41  
Recibo No. AA23979385  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente denominado representante legal suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

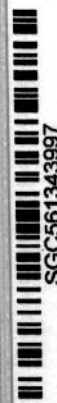
FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas, del 01 de febrero de 2019, registrado el 5 de marzo de 2019 bajo el número 02431428 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:  
Karina Vence Peláez  
Nombre:

Identificación:  
C.C. 42.403.532  
Identificación:



SGC561343997

BK7QBQV2EUR86M2

09/03/2023

Notaria Encargada:  
del Circuito de Bogotá D.C.  
NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41  
Recibo No. AA23979385  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Andrés Upegui Escobar	C.C. 1.128.275.594
Nombre:	Identificación:
Daivan Javier Sierra López	C.C. 84.074.516
Nombre:	Identificación:
Julie Carolina Armenta Calderón	C.C. 1.129.569.941
Nombre:	Identificación:

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 17 de enero de 2017, de Accionista Única inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2017 con el 02179421 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Karina Vence Pelaez	C.C. No. 00000004240333

Por Acta No. 06 del 15 de octubre de 2021, de Accionista Única inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con No. 02755694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Francisco Fernando Guerrero Bustos	C.C. No. 0000010736045

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 1 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431427 del 5 de marzo 2019 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41  
Recibo No. AA23979385  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 897.271.376

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



SGC361343998

N400K8G394440X14

09/03/2023

NOTARIA ENCARGADA del Circuito de Bogotá D.C. NOTARIA DE REPRESENTACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de abril de 2023 Hora: 15:22:41  
Recibo No. AA23979385  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2397938526CA1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO





recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. -----  
Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. CON NIT 901.046.359-5, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. -----

**CLÁUSULA CUARTA.** - Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. CON NIT 901.046.359-5, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, con NIT. 900.336.004-7. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) -----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL. -----

**EL (LA) COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:** -----

- 1) Ha verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado ya que ha revisado, entendido y ha aceptado las obligaciones en él contenidas. -----
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 3) Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones la otorgante ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes, en tal caso éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leída ésta escritura por el (la) compareciente



PO015799002

SGC161343999

2PYE22UGTEJCZEWK

12-01-23 PO015799002/2023

NOTARIA 12 DE



y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparte su aprobación en constancia firma y el Notario la autoriza. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: PO015799001 / PO015799002 / -----

**DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 0387 del 23 de Enero de 2023)**  
..... \$74.900.00.- -----  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** ..... \$7.950.00.- -----  
**FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO:** ..... \$7.950.00.- -----  
**I.V.A.**..... \$37.658.00.- -----

**DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**  
C.C 79.983.390 de Bogotá

Actuando como representante legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7

Teléfono :2170100 ext.: 1680

E-MAIL: [poderesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:poderesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Firma Autorizada fuera del Despacho Notarial (Artículo 12 del decreto 2148 de 1983)

**YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA**  
**NOTARIA DOCE (12) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Rad. 0915 / 2023. Julieth PODERES

REPUBLICA  
NOT  
DEL CIRCULO  
YEIMMY PATR  
NOT

Republica de Colombia

REPUBLICA D  
NOT  
DEL CIRCULO  
YEIMMY PATR  
NOT



SGC781344000

# NOTARÍA 12

Bogotá

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE LA ESCRITURA 803 DE MAYO 16 DE 2023, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ 10 HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

**EL INTERESADO**

BOGOTA D.C.

17 de mayo de 2023

PROTOCOLO 2



**YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA**  
NOTARIA DOCE (12) ENCARGADA  
RESOLUCION 4695 DEL 12 DE MAYO DE 2.023 SNR

Calle 95 No. 11A-59 TELEFONO 7399310  
[info@notaria12bogota.com](mailto:info@notaria12bogota.com)



SGC781344000

PN5VA896KN3432QR

09/03/2023

NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA 803 DE MAYO 16 DE 2023, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ 10 HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

República de Colombia

COPIA DE LA ESCRITURA 803 DE MAYO 16 DE 2023, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ 10 HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA  
NOTARIA DOCE (12) ENCARGADA  
RESOLUCION 4695 DEL 12 DE MAYO DE 2023 SNR